

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1256-2CP1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que modifica la fracción IX, reforma la fracción X y adiciona una fracción XII al artículo 403 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Presentada por la Dip. Genoveva Huerta Villegas y suscrita por el Dip. José Máximo García López
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	18 de mayo de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de mayo de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Incluir en el contenido de la sentencia las medidas de reinserción social.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b></p> <p><b>Artículo 403. Requisitos de la sentencia</b> La sentencia contendrá:</p> <p><b>I. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> Los resolutivos de absolución o condena en los que, en su caso, el Tribunal de enjuiciamiento se pronuncie sobre la reparación del daño y fije el monto de las indemnizaciones correspondientes, y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sin correlativo vigente</b></li> </ul> <p><b>X.</b> La firma del Juez o de los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento.</p>	<p>ÚNICO: Se modifica la fracción IX, se reforma la fracción X y se adiciona una fracción XI todos del artículo 403 del Código Nacional Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 403. . . . . .</p> <p>I a VIII. . .</p> <p>IX. Los resolutivos de absolución o condena en los que, en su caso, el Tribunal de enjuiciamiento se pronuncie sobre la reparación del daño y fije el monto de las indemnizaciones correspondientes;</p> <p><b>X. Las medidas de reinserción social, y</b></p> <p><b>XI.</b> La firma del Juez o de los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento.</p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> La presente reforma entrará en vigor a los trescientos sesenta y cinco días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**TERCERO.-** Dentro del término previsto en el transitorio segundo el Congreso de la Unión expedirá la Ley General prevista en el presente Decreto.